



### BOLETÍN 30-08 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta que en el año gravable 2007 tuvieron operaciones con vinculados económicos del exterior o que hayan vendido a un solo cliente o a clientes vinculados entre sí más del 50% de la producción, están sujetos al régimen de precios de transferencia y por tanto están obligados a presentar la declaración informativa individual y/o consolidada, junto con la documentación comprobatoria, conforme a lo establecido en los artículos 260-1 y siguientes del Estatuto Tributario y en el Decreto Reglamentario No. 4349 de 2004.

A continuación encontrarán una síntesis sobre estas obligaciones, las cuantías y sus vencimientos:

Obligaciones	Condiciones y cuantías	Plazo	Sanción
Declaración informativa individual	Sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior, cuando:  Patrimonio Bruto a 31 Dic de 2007: Igual o superior a \$2.097.400.000 (100.000 UVT año base 2007)  Ingresos Brutos año 2007: Igual o superior a \$1.279.414.000 (61.000 UVT año base 2007)	<u>Último</u> <u>díg.</u> <u>Nit</u> <u>Hasta</u> 9 ó 0 1/07/08 7 ó 8 2/07/08 5 ó 6 3/07/08 3 ó 4 4/07/08 1 ó 2 7/07/08	No presentar la declaración informativa individual genera una sanción del 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante dicho año, por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, sin que exceda la suma de \$860.106.000 (39.000 UVT año base 2008)
Declaración informativa consolidada	La sociedad controlante o matriz cuando ésta o cualquiera de las sociedades subordinadas o controladas tenga la	<u>Último</u> <u>díg.</u> <u>Nit</u> <u>Hasta</u> 6 a 0 10/07/08 1 a 5 11/07/08	El 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante dicho año, por cada mes o



	<p>obligación de presentar la declaración informativa individual.</p> <p>Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con esta obligación, a falta de esta a través de la subordinada con el mayor patrimonio líquido en el país a 31 de diciembre del año 2007.</p>		<p>fracción de mes de retardo en la presentación, sin que exceda la suma de \$860.106.000 (39.000 UVT año base 2008).</p> <p>En criterio de la DIAN la base incluiría las operaciones de la controlante y de las subordinadas</p>
Documentación comprobatoria	<p>Las sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior cuando:</p> <p>Patrimonio Bruto a 31 Dic de 2007: Igual o superior a \$2.097.400.000 (100.000 UVT año base 2007)</p> <p>Ingresos Brutos año 2007: Igual o superior a \$1.279.414.000 (61.000 UVT año base 2007)</p> <p>Excepto cuando</p>	<p>Debe prepararse y estar disponible a más tardar el 30 de junio del año 2008 y ponerse a disposición de la DIAN cuando la solicite, en el término mínimo de 15 días calendario contados a partir de la notificación de la solicitud</p>	<p>No suministrar o presentar la documentación comprobatoria de manera extemporánea genera una sanción equivalente al 1% del valor total de las operaciones con vinculados del exterior por el respectivo año gravable, sin que exceda la suma de \$617.512.000 (28.000 UVT año base 2008)</p>



	el monto anual por tipo de operación no supere el valor de \$209.740.000 (10.000 UVT año base 2007)		
Conservación de la información	La documentación comprobatoria, informaciones y pruebas sobre las operaciones con vinculados del exterior	Por el término de 5 años, contados a partir del 1° de enero del año gravable siguiente al que corresponden las operaciones que dieron lugar a su elaboración, expedición o recibo.	
Acuerdos Anticipados de Precios (AAP)	<p>Es opcional para las sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior. Mediante este acuerdo la DIAN aceptará los valores declarados que reflejen la realidad económica de tales operaciones.</p> <p>El AAP podrá surtir efectos en el período gravable en que se solicite y hasta por los 3 períodos gravables siguientes, según lo convenido entre las partes</p>	Presentar a la DIAN la solicitud de celebración de un AAP, por escrito a más tardar el 31 de marzo de 2008.	



Rodriguez Consultores & Asociados Ltda  
REVISORES FISCALES Y ASESORES TRIBUTARIOS



*Nota:*

*Por el año gravable 2007 no están sujetas a precios de transferencia las operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales debido a que el Gobierno Nacional no ha expedido la reglamentación con la lista de los países calificados como tales.*

Es importante verificar si la sociedad realizó operaciones con sus vinculados del exterior y está obligada a cumplir con estas formalidades, para que programe oportunamente la contratación y elaboración de los estudios de precios de transferencia, de tal manera que eviten la exposición a contingencias y sanciones futuras.

Saludos,

**Jorge E. Rodríguez R.**

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

*Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.*